

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:60363

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-038996

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 36280 de 30 de mayo de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó una patente de invención a la creación titulada: “*COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDEN (2S, 2’S)-1,1’-((2S, 2’S)-2,2’-(4,4’-((2S, 5S)-1-(4-TERT –BUTILFENIL) PIRROLIDIN- 2,5-DIIL)BIS (4,1-FENILEN)) BIS(AZANDIIL) BIS (OXOMETILEN) BIS (PIRROLIDIN – 2,1-DIIL))BIS(3-METIL-1-OXOBUTAN-2,1-DIIL)DICARBAMATO DE DIMETILO*”, a favor de la sociedad Abbvie, INC.

SEGUNDO: Que mediante escrito de fecha 17 de julio de 2014, radicado bajo el número 11-038996- -00017-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad titular de la patente, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Manifiesta la recurrente “(...) *La Superintendencia de Industria y Comercio expidió la Resolución No. 36280 por la cual se rechaza la solicitud divisional radicada el día 24 de mayo de 2014 bajo el radicado No 11-038996-00008-0000, para el invento denominado: “Compuestos Antivirales” y tramitado bajo el expediente No. 11 038996 A*”.

Más adelante la recurrente expresa “(...) *El solicitante quisiera llamar la atención de ese Despacho al hecho que la solicitud divisional presentada mediante el escrito No. 11-038996- -0008-0000 ya fue aceptada a trámite, como se puede constatar en la base de datos de esa Superintendencia, bajo el número 11-038996A y se encuentra en etapa de estudio de fondo. Por lo tanto, no resulta procedente que se rechace la misma mediante la resolución 36280 dentro del expediente No. 11 038996 que corresponde a la solicitud parental. La solicitud divisional ya tiene un expediente propio en que debe proferirse una decisión de fondo (...)*” – Subrayado fuera del texto.

Finalmente concluye “*Por lo tanto queda así demostrado en forma definitiva, que la Resolución acá impugnada en su ARTICULO SEGUNDO fue expedida con violación del artículo 36 de la Decisión 486 y de la GUIA PARA EL EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE Y MODELO DE UTILIDAD y que en consecuencia, la misma debe ser **PARCIALMENTE REVOCADA** mediante la **exclusión** de su considerando **CUARTO** y de su artículo **SEGUNDO** de la parte resolutive, referente al rechazo de la solicitud divisional (...)*” – Subrayado fuera del texto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:60363

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-038996

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

El artículo 36 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *“El solicitante podrá, en cualquier momento del trámite, dividir su solicitud en dos o más fraccionarias, pero ninguna de éstas podrá implicar una ampliación de la protección que corresponda a la divulgación contenida en la solicitud inicial (...)”*

A fin de verificar la procedencia de los argumentos invocados por el recurrente en el recurso presentado, este Despacho procede a revisar nuevamente el expediente administrativo y cada uno de los documentos radicados en la base de datos, evidenciando que el día 27 de mayo de 2014, la sociedad ABBVIE INC, presenta solicitud divisional a la inicialmente presentada, la cual se numeró de manera individual distinguiendo la solicitud con la letra “A” 11- 038996 A. Así las cosas, tratándose de solicitudes que se derivan de una solicitud principal la cual tiene su aplicabilidad propia y finalidad específica, se tramitan de manera independiente a la solicitud inicial.

En consecuencia, en virtud de los principios que orientan las actuaciones administrativas, especialmente el de debido proceso, responsabilidad, transparencia y eficacia, este Despacho coincide y comparte los argumentos expuestos por la recurrente cuando aduce que *“(...) no resulta procedente que se rechace la misma mediante la resolución 36280 dentro del expediente No. 11 038996 que corresponde a la solicitud parental. La solicitud divisional ya tiene un expediente propio en que debe proferirse una decisión de fondo (...)”* – Subrayado fuera del texto.

Así las cosas resulta atendible por ajustarse a derecho la petición del titular de la patente de revocar parcialmente la Resolución No. 36280 de 30 de mayo de 2014, con el objeto que la solicitud divisional 11-038996 A continúe con su trámite independiente.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 36280 de 30 de mayo de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:60363

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/11-038996

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 36280 de 30 de mayo de 2014, en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad ABBVIE, INC., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 01 Oct 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, info@castellanosyco.co

Elaboró: Yanith Paola Gamboa Pacheco

Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia

Aprobó: Maria Jose Lamus Becerra